

Violencia Doméstica y La Ley

Una Guía Práctica Para Sobrevivientes



Publicado por
el Comité de Violencia Doméstica
de la División de Abogados Jóvenes
del
Colegio de Abogados de North Carolina
Copyright 1998

NORTH CAROLINA
BAR ASSOCIATION
SEEKING LIBERTY & JUSTICE

NORTH CAROLINA
FOUNDATION
BAR ASSOCIATION

La División de Abogados Jóvenes de North Carolina Bar Association invita y endorsa la reproducción de éste folleto por cualquier persona u organización. Por favor hagalo libremente.

Publicación y distribución de éste folleto fue pagado en parte por subvenciones de North Carolina Bar Association, IOLTA y American Bar Association Subgrant Funding.

NORTH CAROLINA
BAR ASSOCIATION
SEEKING LIBERTY & JUSTICE

NORTH CAROLINA
FOUNDATION
BAR ASSOCIATION

CONTENIDO

Introducción2

1. Abuso Físico Contra Usted2
2. Amenazas2
3. Abuso de Niños2
4. Acoso3

¿Cómo Puede una Víctima de Violencia Doméstica Obtener Ayuda? . . .3

1. Llame a la Policía3
2. Use el Sistema de la Corte4
 Inmigrantes en Carolina del Norte5
3. Proteja la seguridad de sus hijos5

¿Cómo Protege la Ley Contra la Violencia Doméstica?5

1. Cargos Criminales5
2. Queja de Abuso de Niños5
3. Reparación Civil6

¿Cómo Puede una Víctima de Violencia Doméstica Usar el Sistema de Justicia Criminal?6

1. Reportar el Crimen lo Más Pronto Posible6
2. Estar Preparada para Relatar lo Que ha Pasado6
3. Conozca los Cargos Criminales6
 - *Violación y Ofensa Sexual6
 - *Asalto Sexual6
 - *Traspaso (Entrada ilegal Criminal Doméstico7
 - *Comunicación de Amenazas7
 - *Acoso7
 - *Llamadas Telefónicas Hostigantes o Acosadoras8
4. Esté Preparada para el Juicio Criminal8
5. Siga Estas Sugerencias9

¿Cuál es la Diferencia Entre Remedios Civiles y Criminales? . . .9

¿Cómo Puede la Víctima de Violencia Doméstica Usar el Sistema de Justicia Civil?9

¿Qué puede ordenar el juez?9

¿Como conseguir una Orden de Protección contra abuso doméstico? Paso 1 al 610

Consejos y Sugerencias13

1. Presente Cargos Criminales y Civiles al mismo tiempo13
2. Quédese con Parientes o en una Casa de Refugio13
3. Vaya al Hospital si Usted Está Lesionada13
4. Trate de Obtener Consejo Terapéutico13
5. Sea Organizada Cuando Vaya a la Corte14
6. Su Palabra es Buena Evidencia14
7. Proteja su Seguridad Financiera14
8. Llame a un Abogado para que la Ayude con el Sistema . . .15

Recursos15

INTRODUCCIÓN

Según la ley, violencia doméstica es abuso físico hecho por los miembros de la familia y otras personas que viven en la misma casa. Puede incluir cachetadas, puñetazos, pegar o golpear, patear y hacer amenazas de lastimar. Puede incluir forzarla a tener sexo. El comportamiento violento hacia cualquier persona no está bien, no importa quién lo haga.

¿Qué es violencia doméstica según las leyes de Carolina del Norte?

El abuso emocional sin violencia física o amenazas no está cubierto por la ley en este momento; pero tal abuso puede ser una señal de aviso de abuso físico en el futuro.

1. Abuso Físico Bajo la ley

La definición legal de violencia doméstica en Carolina del Norte es violencia física y amenazas. Incluye patear, pegar, jalonear, usar un arma en contra de usted (como un cuchillo, una pistola, o un martillo), cachetear, golpear, empujar, jalar el pelo, arrojarla o tirarla (al suelo, por las escaleras, etc.) y arrojarle o aventarle algo a usted o cerca de usted para asustarla.

Abuso físico también puede incluir:

- relaciones sexuales forzadas;
- destrucción de sus posesiones de manera que usted crea que podría ser físicamente lastimada, tal como rasgar su ropa o destruir sus pertenencias;
- conducta amenazadora que da a creer que si usted se levanta de una silla o se va de la habitación, usted será lastimada físicamente.

2. Amenazas bajo la ley

La definición legal de violencia doméstica incluye el hacer que una persona tenga miedo o sienta que le van a hacer daño corporal o lastimar inmediatamente con amenazas de uso de fuerza; palabras tal como "te voy a pegar," "si te vas, te pego," o "si le dices a alguien, te mato". Violencia doméstica no incluye amenazas de tomar custodia de los niños o dejar el hogar.

3. Abuso de Niños

La definición legal de violencia doméstica también incluye violencia contra sus hijos; tales como acciones que dejen marcas o moretones en sus hijos. Puede incluir abuso sexual de niños; que incluye violación y el tocar partes (manosear) privadas del cuerpo.

4. Acoso

El acoso, definido como el hostigamiento que tiene un impacto a nivel emocional, también se considera como violencia doméstica. El acoso incluye, seguir a alguien ya sea a pie o en carro. La persona seguida se siente amenazada o intimidada por que la están siguiendo. También incluye llamadas telefónicas acosadoras y amenazadoras, cartas u otro tipo de comunicación hecha con el fin de aterrorizar a alguien o para que tema por su seguridad.

¿CÓMO PUEDE UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA OBTENER AYUDA?

1. Llame a la Policía

Si usted es una víctima de violencia doméstica, puede llamar a la policía o al alguacil del condado (*County Sheriff*) para pedir ayuda. ESTÉ LISTA PARA PROTEJERSE DE QUE LA LASTIMEN POR LO MENOS POR UN TIEMPO CORTO. La policía solo requiere responder a su llamada tan pronto como sea práctico para ellos.

La ley requiere que la policía le provea a usted con:

- **INFORMACIÓN** - Los policías están entrenados y capacitados para conocer y decirle dónde están los refugios temporales más cercanos para víctimas de violencia doméstica. Si usted está lastimada, en necesidad de alimentos, ropa, o consejo, la policía puede dirigirla al servicio de comunidad más apropiado.
- **TRANSPORTE** - Los policías pueden y deben llevarla a usted a dónde sea necesario para obtener ayuda; ya sea la casa de familiares o amigos, un refugio, o un hospital. La policía también puede llevarla a la oficina del magistrado para que presente una queja criminal. En todo caso de violencia doméstica, si es posible hacerlo sin peligro, salga de la casa, llévese a sus niños y sus pertenencias importantes.
- **ASISTENCIA DE EMERGENCIA** - Los policías están autorizados por ley de hacer todo lo que sea razonable para protegerla de cualquier daño. La policía puede arrestar al abusador si es que hay una buena razón para creer que el abusador la ha lastimado. También pueden arrestar al abusador si es que creen razonablemente que el abusador ha violado una orden de la corte hiriéndola a usted o yendo a su casa cuando ello ha sido prohibido.

- **VAYA GUARDANDO EVIDENCIA DE QUE USTED FUE GOLPEADA O AMENAZADA** - Cuando la policía llegue, déle usted sus ropas rasgadas o cubiertas de sangre, fotografías, o cualquier otra evidencia que usted tenga de un ataque. Asegúrese de darle a la policía los nombres y los teléfonos de todos los testigos de su ataque, si es que hay alguno. Si hay una orden de la corte que el abusador ha desobedecido, déle a la policía una copia de manera que puedan arrestar al abusador por violar la orden. Si es que existen, usted también debe darle a la policía una copia de sus papeles de divorcio o separación.

- **ASEGÚRESE DE PEDIRLE A LA POLICÍA QUE HAGA UN REPORTE DEL INCIDENTE** - Pídale a la policía que tomen fotografías de sus lesiones y de cualquier daño a su casa o pertenencias para que conduzcan una investigación. Usted debe decirle al policía su nombre y su número de placa para que él pueda ser su testigo en cualquier reclamo civil o criminal que usted presente más adelante contra su abusador. Tome nota escrita de esta información para que pueda reportarla al fiscal del distrito (district attorney) si es que usted firma una queja criminal.

Si usted no presenta cargos criminales contra su abusador, es posible (pero no debería ser) que la policía se vuelva menos diligente para ayudarla en el futuro y que su abusador crea que puede salirse con la suya cuando la lastima.

2. Use el Sistema de la Corte

Para empezar, usted puede contactar a:

- **EL MAGISTRADO** (magistrate). Si la policía no presenta cargos criminales contra su abusador, vea al magistrado local por sí misma y firme una queja criminal. Busque el teléfono y dirección de la oficina del magistrado en el directorio en las páginas azules.
- **EL SECRETARIO DEL JUZGADO** (clerk of court). Vaya la oficina del secretario del juzgado para presentar una petición de reclamo civil y una moción para una orden protectora de violencia doméstica. La oficina gubernamental local de asistencia para violencia doméstica puede ayudarla para preparar los formularios.
- **PROGRAMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**. Puede contactar su agencia local de violencia domestica. Los números de teléfono se encuentran en la parte de atrás de este folleto.

Inmigrantes en Carolina del Norte. Si usted no es un ciudadano de USA o un residente permanente (tiene su tarjeta verde) puede ser elegible al sistema legal de la corte. Si usted es compañera o hija de un abusador, no tiene que depender de esta persona para apoyar su petición para visa

permanente.

Si usted no está casada con su abusador, puede pedir una "Visa U" que le permite quedarse en este país por 3 años. Después de este tiempo, usted puede ser elegible para una tarjeta verde.

Si usted era abusada en su país de origen y el abusador todavía vive en ese país, usted puede ser elegible para quedarse legalmente en este país como alguien que busca asilo.

En cualquiera de estos casos, usted debe hablar con un abogado de inmigración en su área. Aunque las oficinas de Ayuda Legal (Legal Aid) enlistadas en la página 31 no ofrecen servicios de inmigración, con frecuencia tienen una lista de abogados en su área.

- **UN ABOGADO.** Usted puede contactar un abogado para consejo legal, Si usted no puede pagar un abogado, puede contactar su organización local de servicios de asistencia. La policía puede dirigirla hacia una de estas organizaciones. (Vea la lista al final de esta publicación)

3. Proteja la seguridad de sus Hijos.

Si usted deja la residencia, lleve a sus niños con usted. No los deje con el abusador. Es probable que usted tenga dificultades o demoras para conseguir custodia de sus niños si es que los deja con el abusador. Si usted ha dejado la casa pero puede regresar sin peligro para recoger a sus niños, hágalo. Si puede llévese a sus mascotas con usted o a un lugar seguro.

¿CÓMO PROTEGE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

Usted tiene 2 opciones diferentes: la corte civil y la corte criminal. Usted puede presentar cargos y proseguir con acciones en las dos cortes al mismo tiempo.

1. Usted puede presentar CARGOS O QUEJAS CRIMINALES si:

- Usted a sufrido violencia en una relación abusiva, sin importar si usted está casada o si está viviendo con el abusador o no.

2. Usted puede presentar una QUEJA DE ABUSO DE NIÑOS si:

- Usted es una persona cualquiera que sospecha abuso de cualquier niño. Los reportes de abuso de niños deben hacerse al Department of Social Services. El número de teléfono está enlistado bajo la sección del condado.

3. Usted puede presentar un reclamo de REPARACIÓN CIVIL

(Orden de Protección) en la corte civil si:

- usted está casada(o) con la persona que abusa de usted;
- usted estuvo casada(o) con la persona que abusa de usted;
- usted está viviendo o ha vivido con la persona que abusa de usted;
- usted y el abusador están relacionados como padres o abuelos. Usted no puede obtener una orden en contra de un niño menor de 16 años de edad;
- usted y el abusador son o han sido novios, siendo una relación heterosexual;
- usted y el abusador tienen un hijo en común.

¿CÓMO PUEDE UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA PROSEGUIR CON UN CASO CRIMINAL?

1. Reportar el Crimen lo Más Pronto Posible

Si usted puede obtener un teléfono, llame a la policía. La policía debe responder a su llamada. Si el policía es testigo del asalto, él está requerido por ley de hacer un arresto inmediato. Usted nunca debe permanecer en un lugar de peligro sólo para que la policía sea testigo de la violencia. La policía puede hacer un arresto aun cuando no sean testigos del asalto, pero hay evidencia para creer que el asalto ocurrió. A esto se le llama causa probable.

2. Estar Preparada para Relatar lo Que Ha Pasado

Si la policía no ha sido testigo de su asalto o no existe causa probable, es posible que usted tenga que ir a la oficina del magistrado para presentar cargos. Usted tendrá que describirle al magistrado lo que ha pasado y, si es posible, llevar con usted algún testigo y alguna evidencia de lesión o abuso, incluyendo fotografías, ropas rasgadas o manchadas con sangre, y reportes médicos. Después de escuchar su testimonio jurado, el magistrado debe convocar una orden de arresto, incluso cuando usted no tiene evidencia física de abuso.

3. Crímenes Domésticos Más Comunes

• Violación y Ofensa Sexual

Una persona es culpable de violarla a usted si él la fuerza a tener penetración vaginal contra su voluntad. Si el abusador usa o muestra un arma peligrosa, le inflige un daño serio, o está ayudado en el crimen por una o más personas, el crimen es violación en primer grado y el abusador puede ser sentenciado a cadena perpetua.

Una persona es culpable de una ofensa sexual contra usted si él la fuerza contra su voluntad a tener un acto sexual (otro que la penetración vaginal).

• Asalto

El asalto menor (misdemeanor assault) es un acto o intento, con fuerza y violencia, de infligir daño físico inmediato a usted o causarle miedo de recibir daño físico inmediato. La ley provee de sanciones severas para asaltos menores si la persona asaltada es un niño menor de 12 años o si un hombre que tiene más de 18 años asalta a una mujer.

La persona que la asalta a usted con un arma o instrumento letal y con la intención de matarla o infligirle un daño serio comete un asalto grave o delito, el cual es más grave que el asalto menor. Cuando el estrangulamiento o el ahorcamiento resultan en daños serios también se considera un delito criminal.

• Traspaso Criminal Doméstico

Traspaso criminal doméstico (domestic criminal trespass) previene a un esposo o una persona con la cual usted ha vivido de entrar a su residencia después de que usted se ha separado de ella y ha empezado a vivir por su cuenta. Un compañero o esposo previo es culpable de traspaso criminal doméstico si él viene a su residencia después de su separación y después de que usted le ha pedido no venir, o si él se niega a salir de su residencia después de su separación. Es importante el comprender que el traspaso criminal doméstico ocurre solamente después de que usted y su compañero previo han empezado a vivir en viviendas separadas.

• Comunicación de Amenazas

Una persona es culpable de comunicar amenazas contra usted si, sin autoridad ante la ley, la persona amenaza con lastimarla físicamente o dañar su propiedad, tanto oralmente o por escrito. Dicha amenaza es hecha de manera que una persona razonable consideraría probable que pudiera ser llevada a cabo (y usted cree que la amenaza va a ser llevada a cabo).

• Acecho o Acoso

La ofensa de acechar ocurre cuando una persona intencional y continuamente la sigue a usted o permanece en su presencia sin ninguna razón válida ante la ley y con intento de causarle aflicción emocional al ocasionarle un miedo razonable de ser herida o asesinada. Para ser ilegal, el acecho debe ocurrir durante un periodo de tiempo, mostrando un tipo de conducta repetitiva y una intención continua.

• Llamadas Telefónicas Hostigantes o Acosadoras

El usar lenguaje profano, indecente, o amenazante contra usted en el teléfono o en su máquina grabadora de mensajes es ilegal. El molestarla o acosarla con declaraciones falsas por teléfono o el llamarla repetidamente también están incluidas.

4. Esté Preparada para el Juicio Criminal

- El Día del Juicio

Usted debe mantenerse informada acerca del día designado para el juicio, y asegurarse de ir a la corte puntualmente y lista para testificar acerca de los detalles de la violencia doméstica contra usted.

- El Fiscal del Distrito (District Attorney) es SU Abogado

No necesita contratar a un abogado, por que el fiscal del distrito representa sus intereses. Usted debe contactar la oficina del fiscal del distrito antes del día del juicio para discutir el caso y la evidencia que usted vaya a presentar. Si es que hay testigos de la violencia doméstica que usted experimentó, usted debe informar al fiscal lo antes posible y requerir que ellos sean citados (subpoenaed) para que presenten testimonio en el juicio. Usted también debe darle al fiscal los nombres y números de placa (insignia) de los policías que arrestaron al abusador o el nombre de la persona que respondió a su llamada.

- Posibles Aplazamientos en el Juicio (Continuances)

Los juicios criminales son rutinariamente retrasados por varias semanas o incluso meses para que el abusador (el acusado -defendant) tenga oportunidad de obtener consejo, contratar un abogado, o citar testigos. Es importante el mantenerse informada de la fecha en que el caso empieza nuevamente y, tal como en el caso anterior, llegar a la corte a tiempo en ese día.

- Condena o Castigo

Si el acusado es encontrado culpable, la pena impuesta dependerá de las circunstancias del caso. La decisión depende del juez, pero el juez considerará la recomendación del fiscal del distrito.

Si el crimen es suficientemente serio, el abusador puede ser sentenciado a una larga pena de cárcel, incluso prisión perpetua. Sin embargo, en el caso típico de violencia doméstica, el abusador será sentenciado a una pena menor de un año (misdemeanor) y recibirá una sentencia suspendida, una multa y/o libertad condicional bajo supervisión (probation). Dependiendo de las circunstancias del caso, usted puede solicitar a la corte que el abusador reciba consejo terapéutico para combatir el abuso de sustancias o drogas y/o para que se mantenga lejos de usted.

5. Siga Estas Sugerencias ...

- No presente cargos criminales si es que no va a seguirlos. Recuerde que si usted retira los cargos, la corte y la policía estarán menos dispuestas a creerle la siguiente vez.
- Si usted no se presenta puntualmente a la corte el día designado para el juicio, su caso será desechado. Además, es probable que usted

tenga que pagar los costos de la corte.

- Esté presente y lista para tener todos sus testigos disponibles con breve aviso. Coopere con el fiscal del distrito y dígame todo lo que usted recuerde acerca de la violencia doméstica contra usted.
- Si el abusador la ataca nuevamente (después de que ha sido encontrado culpable en el juicio), obtenga otra orden de arresto (warrant) y reporte el ataque al policía que supervisa la libertad condicional del abusador (probation officer).

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE REMEDIOS CIVILES Y CRIMINALES?

El propósito de la acción criminal es el castigar al abusador. El propósito de la acción civil es que usted obtenga ciertas reparaciones por la violencia doméstica cometida anteriormente y quizás por cometerse otra vez en el futuro. Casos civiles no forman parte del prontuario (record) criminal del acusador. Usted no tiene que decidir entre remedios civiles y criminales - usted puede proseguir los dos remedios por el mismo incidente de violencia doméstica.

¿CÓMO PUEDE LA VICTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA USAR EL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL?

¿Que puede ordenar el juez?

Una orden de Protección contra Violencia Doméstica puede incluir algunos o todos los siguientes remedios:

- Al abusador que no la asalte, amenace, aceche, o contacte.
- El abusador no la puede seguir o ir a su casa, trabajo, escuela u otros lugares que usted vaya normalmente.
- Posesión de la residencia de manera que el abusador no pueda regresar allí y/o una orden de que el abusador se vaya de la residencia.
- Otro alojamiento adecuado para usted que no sea la residencia anterior.
- Asistencia de la policía para desalojar al abusador de la vivienda y/o regresarla a usted a la vivienda.
- Custodia temporal de hijos menores. (En este caso usted tiene generalmente que probar que los hijos menores están bajo peligro de violencia.)

- Mantenimiento económico (manutención) temporal para sus niños.
- Pagos temporales para su manutención si es que usted y el abusador están casados (sin embargo, la mayoría de los jueces no otorgan manutención inmediata a menos que usted sea lisiada o incapacitada o a menos que existan otras circunstancias muy especiales y justificadas).
- Posesión de un vehículo.
- Posesión de sus muebles y otros enseres del hogar.
- Posesión de ciertos otros artículos de propiedad personal (por ejemplo, las herramientas que usted usa en su trabajo, o la silla de ruedas de su hija).
- Pago de los honorarios de su abogado por el abusador.
- Derechos de visitación temporales
- Que el abusador asista y complete un programa de tratamiento para abusadores
- Que se le prohíba al abusador comprar armas de fuego

Vaya a la Corte para Obtener una Orden de Protección Inmediata

Paso 1. Prepare los Formularios

El Secretario del Juzgado (Clerk of Court) puede darle a usted los formularios apropiados para empezar. Pida un "Reclamo y Moción para Orden Protectora de Violencia Doméstica" (Complaint and Motion for Domestic Violence Protective Order) y una "Citación Civil" (Civil Summons). Cuando describa la violencia doméstica contra usted en el reclamo, empiece con el episodio más reciente; de allí vaya para atrás en el tiempo con cada episodio violento. Añada páginas adicionales si es necesario. Si la violencia ha causado alguna lesión, como contusiones, hinchazones, o heridas, incluya esta información en el lugar apropiado del reclamo (usualmente el Número 4 en el formulario). También esté preparada a decirle al juez acerca de sus lesiones (y de cualquier lesión de sus niños). Si el abusador se vuelve violento cuando toma alcohol o drogas ilegales, dígame al juez en el reclamo y recuérdelo también en la corte. Es muy importante el demostrarle al juez por escrito por qué está usted con miedo en estos momentos. El juez leerá el reclamo y posiblemente le hará preguntas adicionales en la corte. En el reclamo, recuerde el pedir todos los tipos de remedios que usted desea, en especial si es custodia de niños.

Paso 2. Tenga una audiencia de una sola parte (ex parte hearing)

Si usted esta en peligro serio e inmediato, usted debe pedirle al juez que emita una orden temporal o ex parte sin contactar a su abusador. La orden la protegerá a usted mientras el alguacil (sheriff) notifica al abusador acer-

ca de las citaciones y reclamos, antes de que el abusador tenga una oportunidad de presentarse ante el juez. La orden es válida solamente por diez (10) días, y la audiencia de una sola parte usualmente tiene lugar dentro de las 24 horas después de presentar el reclamo de violencia doméstica en la corte. Si usted piensa que el abusador va a lastimarla durante este tiempo, tome las medidas necesarias para protegerse.

Paso 3. Servicio o Notificación al abusador

La ley requiere que el abusador reciba una copia de la queja y la moción. El alguacil local (sheriff) esta encargado de entregarla personalmente. A este proceso se le llama Servicio para el abusador (Service on the Abuser). Déle al alguacil todas las direcciones y teléfonos posibles donde pueda ser encontrado el abusador. También ayuda dar una descripción física completa del abusador. Si el abusador no recibe la notificación, el juez no podrá hacer el siguiente paso.

Paso 4. Audiencia en 10 días

La primera audiencia completa con usted, sus testigos, el abusador y el juez tiene lugar diez (10) días después de que usted presenta su reclamo de violencia doméstica en la corte, asumiendo de que el abusador haya sido notificado (served) para ese entonces. El juez decidirá que tipo de reparación y protección (relief) usted recibirá. Esté segura de traer con usted todos los testigos de la violencia contra usted y toda la evidencia de la violencia, tal como fotografías, reportes médicos, y ropas manchadas o rasgadas. Esté preparada para describir al juez en detalle lo que el abusador le hizo a usted y por qué usted está todavía con miedo de él ahora. De ser posible mantenga la calma.

Si el abusador no ha sido notificado antes de la audiencia en los 10 días, el juez probablemente le otorgará una nueva orden temporal ex parte y le dará una nueva fecha para la audiencia.

Pídale Desagravio al Juez

Esté segura de decirle al juez exactamente qué reparaciones usted desea. Haga usted una lista de todos los tipos de reparación que usted quiere y léasela al juez. Si sus circunstancias han cambiado, o si usted ha cambiado de opinión desde la fecha en que presentó su reclamo original, usted puede cambiar el tipo de reparación que usted pide.

El juez puede (pero no está obligado) ordenar que usted reciba cualquier tipo de desagravio descrito más arriba (en la sección de remedios civiles) o otra forma de reparación. El juez puede también ordenar que el abusador no la asalte o intente asaltar nuevamente, no la moleste o intimide, no vaya a su trabajo o residencia, y/o no la siga a usted en la calle.

Paso 5. Lleve Consigo Siempre la Orden Judicial

Una vez que usted obtenga la orden judicial, llévela con usted. La policía local debe mantener copias de las órdenes en su archivo, pero usted también debe mantener su copia en su cartera o en otro lugar seguro cerca de usted, de manera que pueda ser demostrada a la policía o al magistrado si es que el abusador infringe la orden.

Paso 6. Extienda Su Orden de la Corte por Más de Un Año

Su orden de reparación civil dura solamente un (1) año. Usted puede obtener que la orden se extienda por más de un año si es que el abusador continúa siendo una amenaza a su seguridad física. Hay formularios disponibles en la oficina del secretario del juzgado (clerk of court) para extender la orden, pero es posible que usted prefiera contactar a un abogado para que la ayude. Consulte con la asociación local del colegio de abogados o con el secretario del juzgado para determinar cuáles son los abogados disponibles en su área, incluyendo abogados de bajo costo o voluntarios, para que la ayuden a obtener una extensión de la orden.

Aténgase a la Orden

Si el juez le ha ordenado al abusador no contactarla a usted por teléfono, trate de evitar por parte de usted toda llamada telefónica o contacto personal con el abusador. Trate de acatar la orden consistentemente y mantener al abusador lejos de usted y no deje que el abusador la convenza de desobedecer la orden.

Si usted ha dejado que el abusador entre en su casa (e incluso si usted ha empezado a vivir con el abusador otra vez), usted puede pedir reparación nuevamente si es que otro episodio de violencia doméstica ocurre, pero tenga en cuenta de que es menos probable que su abusador tome la segunda orden en serio.

Haga Cumplir la Orden si el Abusador la Desobedece

No ignore la violación de la orden. Usted puede y debe presentar una moción en la corte para que se registre el desacato del abusador (motion for entry of contempt) lo más pronto posible después de que el abusador ha desobedecido la orden judicial. Su seguridad personal puede depender de que usted le muestre al abusador de que va a hacer cumplir sus derechos. Usted puede contactar a un abogado para que presente la moción de desacato o usted misma puede presentarla. Los formularios están disponibles en la oficina del secretario del juzgado. Asimismo, usted debe escribir específicamente que lo que el abusador hizo fue una violación de la orden y usted y el abusador deben presentarse ante el juez. El juez puede decirle al abusador que si él viola la orden será encarcelado; o el juez puede encontrar que la orden ya ha sido violada y sentenciar al abusador a pena de cárcel o pago de una multa. Tenga en consideración que una violación de una orden judicial es también una ofensa criminal y que usted puede contactar la oficina del magistrado para que el abusador

sea arrestado inmediatamente. La policía debe arrestar al abusador si usted le muestra la orden judicial y la policía cree razonablemente que el abusador ha violado la orden.

CUANDO USTED PROSIGA REPARACIÓN CIVIL O PRESENTE CARGOS CRIMINALES, SIGA ESTAS SUGERENCIAS...

1. Presente Simultáneamente Cargos Criminales y Civiles

Usted puede presentar simultáneamente cargos criminales y reclamos civiles basados en el mismo incidente.

2. Quédese con Parientes o en una Casa de Refugio

Cuando usted debe salir de su casa para escaparse del abusador, quédese con parientes, con amigos del mismo sexo (mujeres), o vaya a una casa de refugio (shelter). No se quede con un amigo soltero del sexo opuesto.

3. Vaya al Hospital si Usted Está Lesionada

Obtenga tratamiento médico si usted está físicamente lesionada. El hospital o la oficina del doctor debe registrar por escrito sus lesiones. Obtenga copias de todos los documentos médicos y guárdelos con usted de manera que pueda utilizarlos durante el juicio más tarde. Reportes médicos son evidencia importante en el juicio civil y en el criminal.

4. Trate de Obtener Consejo Terapéutico Personal

Es recomendable que usted hable con alguna persona fuera del círculo de sus amigos o familiares. Trate de obtener consejo terapéutico por parte de voluntarios en casas de refugio o en otros programas de asistencia para violencia doméstica, y obtenga cualquier documento o reporte de su visita para usarlos en la corte más adelante. Consejo terapéutico puede ser importante para su recuperación de la violencia doméstica, y puede ayudarla a comprender sus emociones.

5. Sea Organizada en la Corte

Sepa lo le quiere decir al juez. La mayoría de los jueces están muy ocupados, y por eso es recomendable que usted primero le diga al juez los episodios más recientes y violentos. Tenga en consideración que su abusador puede hacerle preguntas en la corte. Manténgase calmada, si es que puede. Recuerde que su testimonio jurado puede ser toda la evidencia necesaria para obtener reparación civil o para declarar al abusador culpable.

6. Su Palabra es Buena Evidencia

Su testimonio puede ser toda la evidencia que usted necesita. Usted no necesita tener pruebas de lesiones o testigos de la violencia contra usted, pero son útiles. Siempre que sea posible, traiga fotografías de sus moretones o lesiones, o traiga a sus amigos que vieron la violencia o su ojo morado. Si usted ha sido amenazada de violencia, dígame al juez porqué tiene miedo de la amenaza. No se mortifique si el abusador la contradice en la corte. Bastantes jueces han visto varios casos de violencia doméstica y están acostumbrados a escuchar testimonios contradictorios. Si el juez piensa que usted dice la verdad, le dará alguna forma de reparación por la violencia doméstica.

7. Provea de su Seguridad Financiera

Después de que usted haya encontrado un lugar seguro dónde residir, obtenga dinero de las cuentas bancarias en que el abusador tiene acceso. Si es posible hacerlo sin peligro, recoja sus pertenencias personales importantes después de que haya dejado su casa. Tenga en cuenta que la policía puede escoltarla a su casa para obtener sus pertenencias. Usted también puede pedirle al juez una orden que le permita recoger enseres domésticos y otras pertenencias personales que usted necesite.

8. Llame a un Abogado para que la Ayude con el Sistema

El Secretario del Juzgado y la asociación local del colegio de abogados pueden ayudarla a localizar abogados en su área que puedan ayudarla a presentar un reclamo civil en la corte, obtener una orden judicial temporal, y aconsejarle cómo presentar cargos criminales. Recuerde que usted no tiene que ir por el sistema legal por sí misma si es que usted no lo desea.

RECURSOS

Vea las páginas azules del directorio telefónico (bajo el título Gobierno Estatal de North Carolina, Ramo Judicial – “North Carolina State Government, Judicial Branch”) para localizar el Magistrado (Magistrate) y el Secretario del Juzgado (Clerk of the Court) de su condado (county). También vea en la parte interna de la cubierta del directorio telefónico el número de la Asistencia a Mujeres Maltratada (Battered Women's Assistance). Una lista parcial de otros recursos es mostrada a continuación.

Programas Contra la Violencia Doméstica Financiados por la N.C. Council of Women

ALAMANCE COUNTY
Family Abuse Services of Alamance
County, Inc.
PO Box 2192
Burlington, NC 27216
Office: (910) 226-5982
Crisis: (910) 227-6220
Jenna Johnson

BEAUFORT COUNTY
Options to DV/SA Inc.
PO Box 1387
Washington, NC 27889
Office (919) 946-3219
Crisis: 1-800-682-0767
Lori Cortright

BRUNSWICK COUNTY
Hope Harbor Home Inc.
PO Box 230
Supply, NC 28462
Office (910) 754-5726
Crisis: (910) 754-5856
Cathy Swaim

BUNCOMBE COUNTY
Helpmate Inc.
34 Wall St., Suite 702
Asheville, NC 28801
Office: (704) 254-2968
Crisis: (704) 254-0516
Deborah Vingle

BURKE COUNTY
Options Inc.
PO Box 2512
Morganton, NC 28680
Office: (704) 438-9444
Debbie Wilson

CABARRUS COUNTY
Cabarrus Victim's Assistance
Network
PO Box 1749
Concord, NC 28026

Office: (704) 788-1108
Crisis: (704) 788-2826
Mary Margaret Flynn

CALDWELL COUNTY
Shelter Home of Caldwell Co., Inc.
PO Box 426
Lenoir, NC 28645
Office: (704) 758-0888
Mildred Tatum

CARTERET COUNTY
Carteret County Domestic Violence
Program
PO Box 2279
Morehead City, NC 28557
Office: (919) 728-3788
Crisis: (919) 247-3023

CASWELL COUNTY
Caswell Family Violence Prevention
Program
PO Box 639
Yanceyville, NC 27379
Office: (910) 694-5655
Crisis: 1-800-359-5655
Mae Crumpton

CATAWBA COUNTY
Family Guidance Center
17 Hwy. 64-70, S.E.
Hickory, NC 28602
Office: (704) 322-1400
Ann Peele

CHATHAM COUNTY
Family Violence & Rape Crisis
Services Inc.
PO Box 1105
Pittsboro, NC 27312
Office: (919) 542-5445
Crisis: (919) 929-0479
Jo Sanders

CHEROKEE COUNTY

REACH Inc.
PO Box 977
Murphy, NC 28906
Office: (704) 837-8064
Robin Mauney

CLEVELAND COUNTY
Cleveland County Abuse
Prevention Council
PO Box 2895
Shelby, NC 28151-2895
Office: (704) 487-9325
Crisis: (704) 481-0043
Patty Neal Dorian

CRAVEN COUNTY
Coastal Women's Shelter Inc.
PO Box 13081
New Bern, NC 28561
Office: (919) 638-4509
Crisis: (919) 638-5995
Suzanne McNulty

CUMBERLAND COUNTY
CARE (Cumberland County Dept of
Social Services)
1103 Hay St.
Fayetteville, NC 28305
Office: (910) 323-4187
Bill Duke

DARE COUNTY
Outer Banks Hotline Inc.
PO Box 1417
Manteo, NC 27954
Office: (919) 473-5121
Crisis: (919) 473-3366
Lynn Bryant
Serves Hatteras Island
(919) 995-5104
Hatteras Island call collect

DAVIDSON COUNTY
Davidson County Domestic
Violence Services

PO Box 1231
Lexington, NC 27293
Office: (704) 243-1934
Crisis: (704) 243-1628
Anna Hayes

DUPLIN COUNTY
Sarah's Refuge Inc.
PO Box 368
Warsaw, NC 28398
Office: (910) 293-3206
Crisis: (910) 293-3206
Perrie Byrd

DURHAM COUNTY
Orange/Durham Coalition for
Battered Women Inc.
PO Box 688
Durham, NC 27702
Crisis: (919) 403-6562
Office: (919) 403-9425
Susan A. Rogers

EDGECOMBE/NASH COUNTY
My Sister's House
PO Box 1702
Rocky Mount, NC 27802
Office: (919) 977-2892
Crisis: (919) 446-2400
Teresa McKeon

FORSYTH COUNTY
Family Services Inc.
610 Coliseum Dr.
Winston-Salem, NC 27106-5393
Office: (910) 722-8173
Crisis: (910) 723-8125
Michael Turner

GASTON COUNTY
Gaston County Department of
Social Services
Battered Spouse Program
PO Box 10
Gastonia, NC 28053

Office: (704) 866-3613
Crisis: (704) 866-3300 or
865-2323
Barbara Mincey

GUILFORD COUNTY
Family and Children's
Services/Turning Point
301 E. Washington St.
Greensboro, NC 27401-2911
Office: (910) 333-6910
Crisis: (910) 274-7316
Jane Cauthen
(GUILFORD)
Family Services of High Point Inc.
1401 Long Street
High Point, NC 27262-2541
Office: (910) 889-6161
Crisis: (910) 841-8255
Trish Foutch

HALIFAX COUNTY
Hannah's Place
PO Box 1392
Roanoke Rapids, NC 27870
Office: (919) 537-2882
Crisis: (919) 537-2909
Diane Elliott

HARNETT COUNTY
SAFE of Harnett County
PO Box 728
Lillington, NC 27546
Office: (910) 893-7233
Karen Jackson

HAYWOOD COUNTY
REACH of Haywood County
PO Box 206
Waynesville, NC 28786
Office: (704) 456-7898
Margaret Sluder

HENDERSON COUNTY
MAINSTAY Inc.

PO Box 359
Hendersonville, NC 28793
Office: (704) 693-3840
Salley Stepp

HERTFORD COUNTY
Roanoke-Chowan SAFE
PO Box 98
Ahoskie, NC 27910
Office: (919) 332-1933
Crisis: (919) 332-5993
Connie Piland

IREDELL COUNTY
Fifth Street Shelter Ministries
Diakonos Inc.
1400 5th Street
Statesville, NC 28677
Office: (704) 872-4045
Crisis: (704) 872-3403
Neil Furr

JACKSON COUNTY
REACH of Jackson County Inc.
PO Box 1828
Sylva, NC 28779
Office: (704) 586-8969
Crisis: (704) 586-2459
Jean Bocksthaler

JOHNSTON COUNTY
Harbor Inc.
PO Box 1903
Smithfield, NC 27577
Office: (919) 934-0233
Crisis: (919) 934-6161
April Marshall

LEE COUNTY
Family Violence & Rape Crisis
Center Inc.
223 Carthage St.
Sanford, NC 27330
Office: (919) 774-8923
Crisis: (919) 774-4520

Sherry Owensby

LENOIR COUNTY

SAFE in Lenoir County
PO Box 3092
Kinston, NC 28502-3092
Office: (919) 523-5573
Sue N. Lawson

MACON COUNTY

REACH of Macon County
PO Box 176
Franklin, NC 28734
Office: (704) 369-5544
Dot Hagedorn/Jeannette Cabanis

MADISON COUNTY

HELPMATE of Madison Inc.
PO Box 457
Marshall, NC 28753
Office: (704) 649-2446
Mary Hensley

MCDOWELL COUNTY

Family Services of McDowell
County
PO Box 1572
Marion, NC 28752
Office: (704) 652-8538
Crisis: (704) 652-6150
Tom Bonner

MECKLENBURG COUNTY

United Family Services
Shelter for Battered Women
PO Box 220312
Charlotte, NC 28222
Office: (704) 332-2513
Nancy Nicholson

MONTGOMERY COUNTY

Crisis Council Inc.
PO Box 0
Troy, NC 27371
Office: (910) 572-3749

Crisis: (910) 572-3747 or
1-800-CRISIS-1
Cathy H. Harris

MOORE COUNTY

Friend to Friend
PO Box 1508
Carthage, NC 28327
Office: (910) 947-3333
Bonnie Kalte

NEW HANOVER COUNTY

Domestic Violence Shelter &
Services Inc.
PO Box 1555
Wilmington, NC 28402
Office: (910) 343-0703
Mary Ann Lama

ONSLOW COUNTY

Onslow Women's Center
PO Box 1622
Jacksonville, NC 28541
Office: (910) 347-4000
Constance Ryan

PASQUOTANK COUNTY

Albemarle Hopeline
PO Box 2064
Elizabeth City, NC 27909
Office: (919) 338-5338
Crisis: (919) 338-3011
Pat K. Youngblood

PENDER COUNTY

Safe Haven of Pender County Inc.
PO Box 657
Burgaw, NC 28425
Office: (910) 259-8989
Crisis: 1-800-259-8887
Ann Corbett

PERSON COUNTY

Safe Haven of Person County

PO Box 624
Roxboro, NC 27573
Office: (910) 599-7233
Crisis: (910) 599-7233
Leslie Terry

PITT COUNTY

New Directions
PO Box 13
Greenville, NC 27835-0013
Office: (919) 752-3811
Lorraine Chambers

POLK COUNTY

Steps to Hope
PO Box 518
Columbus, NC 28722
Office: (704) 894-3044
Crisis: (704) 892-2340
Rachel Ramsey

RANDOLPH COUNTY

Randolph County Family Crisis
Center Inc.
PO Box 2161
Asheboro, NC 27204-2161
Office: (910) 629-4159
Elaine Haigler

RICHMOND COUNTY

Richmond County Mental Health
Soc.
Rainbow House
101 Rockingham Rd.
Rockingham, NC 28379
Office: (910) 582-1935
Crisis: (910) 582-1956
Barbara Foreman

Womenfolk Unlimited
Box 26

Hamlet, NC 28345
Office: (910) 582-4873
Judy Allison

ROBESON COUNTY

Southeastern Family Violence

Center
PO Box 642
Lumberton, NC 28359-0642
Office: (910) 739-8622
Sharon Scott

ROCKINGHAM COUNTY

HELP Inc.
PO Box 16
Wentworth, NC 27375
Office: (910) 342-3331
Cynthia Pugh

ROWAN COUNTY

The Rape, Child & Family Abuse
Crisis Council
131 W. Council Street
Salisbury, NC 28144
Office: (704) 636-4718
Crisis: (704) 638-1000
Elizabeth Patton

RUTHERFORD COUNTY

Family Resources of Rutherford
County
PO Box 845
Spindale, NC 28160
Office: (704) 286-3411
Kim Morgan

STOKES COUNTY

Stokes Task Force on Domestic
Violence
PO Box 55
Danbury, NC 27016
Office: (910) 593-9323
Brenda Sutton

SURRY COUNTY

Surry Task Force on Domestic
Violence Inc.
PO Box 1643
Mount Airy, NC 27030
Office: (910) 789-6808
Crisis: (910) 386-4046

Rebecca Carter

SWAIN COUNTY

Swain/Qualla SAFE Inc.
PO Box 1416
Bryson City, NC 28713
Office: (704) 488-9038
Crisis: (704) 488-6809
Lisa Barco-Bocook

TRANSYLVANIA COUNTY

SAFE of Transylvania County
PO Box 2013
Brevard, NC 28712
Office: (704) 885-7233
Roberta Hallinen

UNION COUNTY

Turning Point
PO Box 952
Monroe, NC 28111
Office: (704) 283-9150
Crisis: (704) 283-7233
Gloria Barrino

WAKE COUNTY

Interact
PO Box 11096
Raleigh, NC 27604
Office: (919) 828-7501
Crisis: (919) 828-7740
Lucinda Drago

WATAUGA COUNTY

Oasis Inc.
PO Box 1591
Boone, NC 28607
Office: (704) 264-1532
Crisis: (704) 262-5035
Jennifer Herman

WAYNE COUNTY

The Shelter of Wayne County, Inc.

PO Box 1581
Goldsboro, NC 27533
Office: (919) 736-1313
Crisis: (919) 735-4357; Beeper
No: (919) 731-8377
Barbara Arnold

WILKES COUNTY

SAFE of Wilkes County Inc.
PO Box 445
Wilkesboro, NC 28697
Office: (910) 667-7656
Crisis: (910) 838-7233
Lil Barrett

WILSON COUNTY

Wesley Shelter
PO Box 1423
Wilson, NC 27893
Office: (919) 291-2344
Crisis: (919) 237-5156
Diana Lucas

YADKIN COUNTY

Yadkin Valley Economic
Development District
PO Box 309
Boonville, NC 27011
Office: (910) 367-7251
Dayle Haselden

NC COALITION AGAINST

DOMESTIC VIOLENCE
301 W. Main St. Suite 350
Durham, NC 27701
(919) 956-9124 - Karen Luciano,
Executive Director
(Kathye Harris - Office Manager)

La lista presentada no es completa. Por favor, contacte la oficina de servicios locales para obtener más información.

La División de Abogados Jóvenes de North Carolina Bar Association invita y endorsa la reproducción de éste folleto por cualquier persona u organización. Por favor hagalo libremente.

Publicación y distribución de éste folleto fue pagado en parte por subvenciones de North Carolina Bar Foundation, IOLTA y American Bar Association Subgrant Funding.

Gracias a Graceila Calles, de Winston-Salem-Forsyth County Schools por su ayuda en la producción de este libro.